

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PÚBLICO
NIT: 819000588-1

RESOLUCION No. PMCR20-009
(29 de mayo de 2020)

"Por medio de la cual se prorrogan unas medidas transitorias en la atención al público de la Personería Municipal de Ciénaga, frente a la emergencia sanitaria por la pandemia del SARS-Coronavirus Covid-19, y se dictan otras disposiciones"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CIENAGA, MAGDALENA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, al tiempo que el artículo 95 ejusdem dispone que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, regulatoria del derecho fundamental a la salud, establece como deber de las personas propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad.

Que, el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 el bienestar del usuario es el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el párrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, "sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad competente para ejecutar acciones de vigilancia epidemiológica, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar la propagación del COVID-19.

MINISTERIO PUBLICO
Personería Municipal de Ciénaga, Magdalena

Resolución No. PMCR20-009 del 29 de mayo de 2020
Página 2 de 2

Que mediante Resolución No. PMCR20-006 del 25 de abril de 2020 se prorrogaron unas medidas transitorias adoptadas mediante Resolución No. PMCR20-003 del 17 de marzo de 2020, relacionadas con la forma de prestación de los servicios a cargo de esta Agencia del Ministerio Público.

Que conforme con las estadísticas oficiales de contagiados, publicada por las autoridades nacionales y seccionales de salud se evidencian múltiples casos de infectados en el municipio de Ciénaga, Magdalena y en municipios y ciudades cercanas.

Que mediante Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020, el Presidente de la República decretó el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las 00:00 horas del 11 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del 25 de mayo de 2020, con el fin de evitar la propagación del COVID19, con las excepciones correspondientes.

Que mediante Decreto No. 637 del 06 de mayo de 2020, el Presidente de la República decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, en virtud de la pandemia mundial por coronavirus Covid-19.

Que el Presidente de la República, a través de Decreto No. 689 del 22 de mayo de 2020 prorrogó la vigencia de las medidas contenidas en el Decreto No. 636 de 2020 hasta las 00:00 horas del día 31 de mayo de 2020.

Que por medio del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, expedido por el Presidente de la República impartió instrucciones relacionadas con la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid19 y prorrogó el aislamiento social obligatorio hasta las 00:00 horas del 01 de julio de 2020

Que conforme con lo anterior se hace necesario prorrogar las medidas adoptadas por esta Personería Municipal, para hacer frente al Covid19

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Artículo Primero: Prorrogar las medidas adoptadas mediante Resolución No. PMCR20-003 del 17 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En todo caso se privilegiará el trabajo desde casa, por parte del equipo de trabajo de la Personería Municipal de Ciénaga, con el seguimiento que ha venido siendo realizado por parte del Personero Municipal.

Artículo Segundo: En atención a que los hechos asociados con el COVID-19 tienen una evolución incierta, este acto administrativo y demás lineamientos institucionales serán objeto de eventuales actualizaciones.

Artículo Tercero: Este acto administrativo se comunicará a las diferentes entidades, autoridades municipales y público en general, por el medio más expedito.

Artículo Cuarto: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Ciénaga, Magdalena, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)


EDGAR LUÍS ABUBARA PERTUZ
Personero Municipal